

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Ps. de Gracia, 19, 4rt.
BARCELONA

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2007074045 27/07/2007 11:01


Para su conocimiento y publicación como HECHO RELEVANTE, en referencia al fondo MANRESA CREIXEMENT FI, les comunicamos que esta gestora conjuntamente con Caixa Manresa, como entidad depositaria, ha tomado el acuerdo de proceder a la modificación de la política de inversión del fondo, según el detalle que sigue a continuación:

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO

Criterios de selección y distribución de las inversiones.

- a. Se modifica la inversión en acciones o participaciones de otras IIC, cuyo texto quedará redactado como sigue:

Hasta un límite máximo del 10%, en acciones o participaciones de otras Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) financieras, incluidas las gestionadas por el propio grupo, que no inviertan a su vez más del 10% del patrimonio en otras IICs, tanto armonizadas como no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas. En todos los casos el objetivo de gestión de dichas IICs deberá ser congruente con la política de inversiones del Fondo.

- b. Se modifica la inversión en depósitos e instrumentos del mercado monetario, cuyo texto quedará redactado como sigue:

Como instrumentos de inversión asimilados al resto de inversiones en renta fija citados, el Fondo también podrá invertir en los activos que se citan a continuación:

- Depósitos a la vista, o que puedan hacerse líquidos, con vencimiento no superior a un año, en entidades de crédito que tengan su sede en un Estado de la Unión Europea o, si dicha sede está en un Estado no miembro, se trate de entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia.

- Instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado o sistema de negociación que tenga un funcionamiento regular o características similares a los mercados oficiales españoles, siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento.

Los depósitos e instrumentos del mercado monetario citados se escogerán entre aquellos que tengan una prima de rentabilidad atractiva respecto a otros activos de vencimiento similar, o que sean la única posibilidad de inversión a vencimientos concretos.

- c. Se modifica la inversión en fondos no armonizados, cuyo texto quedará redactado como sigue:

Además, el Fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio, en los siguientes activos e instrumentos financieros, que conllevan un mayor nivel de riesgos que los activos tradicionales:

Las acciones o participaciones de cualquier IIC, incluidas aquellas que puedan invertir más de un 10% en otras IIC's, así como las IIC de inversión libre y las IIC de IIC de inversión libre.

Las IICs se seleccionarán de forma discrecional por parte del equipo gestor, de entre los fondos y sociedades de gestoras de reconocido prestigio y de amplia experiencia en los mercados nacionales e internacionales, valorándose asimismo el volumen de activos gestionados. Se tendrá especialmente en cuenta la calidad, la coherencia y el estilo de gestión de las IICs, sus rentabilidades históricas, sus rankings y la relación rentabilidad/riesgo de las mismas. Dentro de los límites fijados anteriormente, y en función de la evolución y expectativas de los mercados, el Fondo podrá estar invertido en una amplia variedad de IICs especializadas en determinados

sectores económicos y/o regiones, con estrategias de gestión tradicionales o de arbitraje que, a juicio de la gestora, puedan ayudar a optimizar la rentabilidad del fondo.

Las modificaciones indicadas entrarán en vigor en la fecha de inscripción del Folleto Informativo del fondo en los registros de la CNMV y habiendo transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la comunicación a los partícipes de dichos cambios. Toda vez que existe una comisión de reembolso los partícipes tendrán derecho, durante el período citado, a optar por el reembolso de las participaciones, sin deducción de comisión de reembolso ni gasto alguno, por el valor liquidativo correspondiente a la fecha del último día del mes de información.

Les saludamos muy atentamente.

Fdo. Jaume Masana Ribalta

Fdo. Adolf Todó Rovira


GESMANRESA, S.A., S.G.I.I.C.
Presidente


CAIXA DE MANRESA
Director General

Manresa, 26 de julio de 2007